

ANEXO 1

Apartado 1. Convenio

En el presente apartado se incluye:

1. Convenio de fecha 02-04-2009
2. Adenda de fecha 01-07-2009

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER OFICIAL EN GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ECONOMÍA DE LA EMPRESA / MASTER IN MANAGEMENT, ORGANIZATION AND BUSINESS ECONOMICS (MMOBE)

REUNIDOS




Por una parte, la Sra. Ana Ripoll Aracil, Rectora Magnífica de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), según nombramiento por Decreto de la Generalitat de Catalunya 2/2009, de 7 de enero, (DOGC 5295, de 13 de enero), en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de la UAB, con sede social en Campus Universitari s/n, 08193 – Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) y con NIF Q-0818002-H

Por otra parte, el Sr. Julio Lafuente López, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA), según Decreto Foral 44/2007, de 21 de mayo, publicado en el BON nº 30 de mayo de 2007 (nº 67), con domicilio en Campus Arrosadía s/n, 31006 – Pamplona, y con CIF Q-3150012-G.

Y por otra parte, la Sra. Montserrat Casas i Ametller, Rectora Magnífica de la UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS (UIB), según nombramiento por Decreto del Gobierno de las Illes Balears 55/2007, de 20 de abril, con domicilio en Carretera de Valldemossa, km 7,5, 07122 – Palma (Illes Balears), y con NIF Q-0718001-A.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

-  I. Que la UAB, la UPNA y la UIB incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de posgrado.
-  II. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se regulan las enseñanzas universitarias oficiales, establece que las universidades españolas podrán organizar programas oficiales de posgrado conjuntos, mediante la suscripción del convenio correspondiente.
-  III. Que, vista la coincidencia de objetivos formativos, además de su experiencia acreditada en el ámbito docente de la economía y de la gestión de empresas, las universidades mencionadas se han propuesto realizar conjuntamente el máster oficial interuniversitario en *Gestión, Organización y Economía de la Empresa*/Master in Management, Organization and Business Economics (MMOBE), articulado en el programa oficial de posgrado *Economía y Empresa* de la Universitat Autònoma de Barcelona; en el programa *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)* de la Universidad Pública de Navarra; y en el programa oficial de posgrado en *Ciències Econòmiques i Jurídiques* de la Universitat de les Illes Balears, y que se ha presentado para que sea aprobado por los órganos competentes de las universidades firmantes y por las comunidades autónomas respectivas, de acuerdo con la normativa legal vigente.

IV. Que es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y el desarrollo del citado máster.

Y, a fin de formalizar la mencionada colaboración, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades signatarias para la realización y la organización del máster oficial interuniversitario en *Economía Gestión, Organización y Economía de la Empresa* Master in *Management, Organization and Business Economics* (MMOBE), que se ha propuesto para que sea impartido conjuntamente por la UAB, la UPNA y la UIB, a partir del curso académico 2009-2010.

2. El máster estará formado por un único Plan de estudios en el que cada una de las universidades participantes tendrá que impartir íntegra y exclusivamente, como mínimo, toda una especialidad o todo un itinerario; se excluyen del concepto de itinerario las opciones de orientación o de perfil (académico, profesionalizador o de investigación) que pueda ofrecer el Plan de estudios del máster, o bien garantizar una participación mínima equivalente a la impartición de diez créditos del conjunto de créditos obligatorios del máster, excluidos el trabajo de fin de carrera, el trabajo de investigación y el prácticum.

3. El número de créditos del Plan de estudios que impartirá cada universidad con la estructura interuniversitaria esquematizada según los posibles modelos de colaboración interuniversitaria se especifica en el documento que se adjunta como Anexo 1 de este convenio. En caso de que en sucesivas ediciones del máster haya una variación en la participación de alguna de las universidades incluidas en este convenio, sin que afecte al resto del contenido del convenio, la modificación se formalizará mediante la suscripción de los anexos correspondientes.

4. El máster se convocará de manera conjunta y toda la documentación confirmará expresamente su carácter interuniversitario y en ella se harán constar las universidades participantes.

Segunda. Aprobación del máster

1. Cada una de las universidades realizará la propuesta del máster, así como de sus contenidos organizativos y académicos, de acuerdo con los criterios establecidos y en el impreso o el soporte informático normalizado a tal efecto.

2. La propuesta del máster tendrá que ser aprobada por los órganos competentes de las universidades signatarias, y las comunidades autónomas correspondientes tendrán que autorizar su implantación, de acuerdo con la normativa legal vigente.

3. La eficacia del convenio queda supeditada a estas aprobaciones.

Tercera. Órganos de gobierno del máster y mecanismos para asegurar la coordinación interuniversitaria

1. La institución coordinadora del máster es la Universitat Autònoma de Barcelona.

2. A fin de garantizar la coordinación de la oferta formativa y asegurar la calidad del máster, se crearán los siguientes órganos de gobierno y mecanismos de coordinación del máster interuniversitario:

- A. Coordinador/a general del máster, que designan los coordinadores internos de cada universidad entre sus miembros.
- B. Coordinador/a interno/a del máster para cada una de las universidades, que se designa de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada universidad.
- C. Comisión paritaria de coordinación del máster, integrada por el coordinador/a general y por los coordinadores internos de cada universidad, que será el órgano responsable del desarrollo del programa.
- D. Profesor/a responsable de formación de cada universidad, si corresponde.

3. Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del máster son las siguientes:

- A. Coordinador/a general del máster:
 - a) Coordina las actividades que, respecto del máster oficial *Gestión, Organización y Economía de la Empresa*/Master in *Management, Organization and Business Economics* (MMOBE), realizan las universidades signatarias.
 - b) Es responsable de la gestión diaria del máster y de las relaciones institucionales.
 - c) Vela por el buen funcionamiento de la comisión paritaria y la preside.
 - d) Convoca las reuniones de seguimiento.
- B. Coordinador/a interno/a de cada una de las universidades participantes en el máster:
 - a) Coordina al profesorado implicado.
 - b) Gestiona las actividades docentes de prácticas que tienen lugar en su centro y ejecuta los acuerdos tomados en el seno de la comisión paritaria.
 - c) Elabora la memoria anual del máster y marca la filosofía de la parte del máster de la que se hace responsable su universidad.
 - d) Mejora la calidad del máster a través de las propuestas que presenta la comisión de coordinación.
 - e) Analiza los puntos débiles y las potencialidades del máster.
- C. Comisión paritaria de coordinación del máster:
 - a) Asume el establecimiento de criterios de admisión y selección de estudiantes, el proceso de selección y la evaluación de aprendizajes previos, o, alternativamente, acuerda la creación de una subcomisión de acceso que asuma estas funciones.
 - b) Es depositaria de las candidaturas para la admisión y la selección de estudiantes, y responsable de los sistemas de reclamación.
 - c) En el proceso de admisión, analiza las propuestas de los coordinadores de cada universidad y decide el conjunto de alumnado admitido.
 - d) Desarrolla un protocolo y un plan para realizar y distribuir la publicidad del máster.

- e) Informa sobre las condiciones del convenio de colaboración.
- f) Es responsable del funcionamiento general del programa; de estimular y coordinar la movilidad, y de analizar los resultados que garantizan la calidad del máster.
- g) Elabora el plan de usos e infraestructuras y servicios compartidos para potenciar el rendimiento del estudiante, de aularios, de espacios docentes, etc.
- h) A través del análisis de los puntos débiles y de las potencialidades del máster, plantea propuestas de mejora, y establece los mecanismos para hacer un seguimiento de la implantación.
- i) Establece la periodicidad de sus reuniones y el sistema de toma de decisiones para llegar a los acuerdos correspondientes, y crea las subcomisiones o comisiones específicas que considera oportunas.
- j) Vela por el correcto desarrollo de las obligaciones, los deberes y los compromisos derivados del contenido del convenio, y resuelve las dudas que pueden plantearse en la interpretación y la ejecución de los acuerdos.
- k) Decide sobre los aspectos docentes que no están regulados por las disposiciones legales o por las normativas de las universidades.
- l) Promueve todas las actividades conjuntas que potencian el carácter interuniversitario del máster.

D. Profesorado responsable de formación de cada universidad:

- a) Hace el seguimiento de los contenidos del plan de estudios, de los criterios de evaluación de los estudiantes y de la metodología y las estrategias docentes aplicadas.
- b) Se reúne una vez al año, como mínimo, para coordinar los temas docentes.

Cuarta. Admisión y matriculación de los estudiantes

- 1. La oferta de plazas, los criterios de acceso y la comisión de selección serán únicos.
- 2. Las universidades participantes aplicarán los criterios de admisión y de selección de estudiantes que constan en la propuesta aprobada del máster oficial interuniversitario.
- 3. Los estudiantes que estén interesados en cursar el máster podrán preinscribirse en cualquiera de las universidades participantes dentro de los periodos establecidos. Finalizado el plazo fijado, las preinscripciones serán enviadas a la comisión paritaria o, si corresponde, a la subcomisión de acceso a la que se refiere el punto 3.C.a) de la cláusula tercera.
- 4. Los estudiantes interesados tienen que acreditar que cumplen los requisitos legales de acceso, así como los requisitos específicos de admisión y los aprendizajes previos establecidos en el programa aprobado.
- 5. Los coordinadores internos de cada universidad propondrán a la comisión de coordinación del máster, o a la subcomisión correspondiente, la admisión de los estudiantes que reúnan los requisitos legales de acceso y los requisitos específicos de admisión, y los aprendizajes previos establecidos en el máster aprobado. La Comisión hará la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios de admisión y de selección o de valoración de méritos establecidos en

el máster aprobado, en función del número de plazas fijado en la propuesta aprobada del máster.

6. Los estudiantes admitidos al máster se matricularán en la universidad coordinadora.

Quinta. Gestión de expedientes y título

1. La universidad coordinadora será la responsable de la custodia del expediente del estudiante y, en consecuencia, la universidad que realice la matrícula. El procedimiento y la normativa aplicable al respecto será la de la universidad coordinadora.

Las universidades participantes pondrán a disposición de los alumnos admitidos todos los recursos necesarios para facilitarles las gestiones de inscripción y matrícula, y prestarán toda la colaboración necesaria a la universidad coordinadora donde se tengan que matricular los alumnos admitidos.

La universidad coordinadora tendrá que proporcionar a las universidades participantes los datos de todos los estudiantes matriculados, independientemente de la universidad donde cada uno de ellos haya realizado la preinscripción. Estos datos se facilitarán mediante un fichero electrónico de intercambio de datos compartido y al cual tendrán acceso el coordinador general del máster y los respectivos coordinadores internos.

La gestión y los aspectos de procedimiento administrativo derivados de la aplicación de este convenio se realizarán de conformidad con los acuerdos generales que establezcan las universidades.

2. La universidad coordinadora del máster es la responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes y se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, la expedición y el registro de un único título oficial de máster interuniversitario conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y que se materializará en un único soporte en el cual consten los logotipos de éstas, de conformidad con el modelo y los requisitos que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia y según las demás disposiciones legales vigentes en materia de titulaciones.

3. Los estudiantes quedarán vinculados por la normativa académica de la universidad coordinadora.

Sexta. Movilidad de estudiantes y profesorado

1. Todas las universidades incluidas en este convenio facilitarán a los estudiantes matriculados en el máster la utilización de los servicios de la universidad correspondiente, durante el periodo en que el estudiante esté cursando el máster en esa universidad. Los estudiantes matriculados en el máster serán considerados estudiantes de todas las universidades participantes.

2. La movilidad de profesorado entre universidades es considerada un aspecto positivo de valor añadido. Las universidades signatarias reconocerán dentro de sus respectivos planes docentes la docencia llevada a cabo por su profesorado en otra universidad con los mismos criterios de

reconocimiento que los empleados para los másters de su universidad. En cada caso, la universidad de procedencia del profesorado costeará los respectivos gastos de desplazamiento.

Séptima. Compromisos académicos

1. Para obtener el título interuniversitario de máster oficial de *Gestión, Organización y Economía de la Empresa*/Master in *Management, Organization and Business Economics* (MMOBE), los estudiantes tendrán que superar un mínimo de 60 créditos.
2. La UAB se compromete a ser el órgano responsable coordinador del máster oficial *Gestión, Organización y Economía de la Empresa*/Master in *Management, Organization and Business Economics* (MMOBE), a impartir la docencia de los créditos comprometidos y prever los medios materiales y humanos necesarios a tal efecto.
3. La UPNA se compromete a impartir la docencia de los créditos comprometidos y prever los medios materiales y humanos necesarios a tal efecto.
4. La UIB se compromete a impartir la docencia de los créditos comprometidos y prever los medios materiales y humanos necesarios a tal efecto.
5. En caso de considerarse un itinerario de orientación profesional dentro del máster, las prácticas externas serán un componente obligatorio del mismo. La incorporación de este itinerario deberá reflejarse como adenda al presente convenio, de mutuo acuerdo entre todas las universidades participantes.
6. La UPNA, la UAB y la UIB, en caso de incorporación de otras universidades al máster oficial *Gestión, Organización y Economía de la Empresa*/Master in *Management, Organization and Business Economics* (MMOBE), se comprometen a adecuar la distribución de créditos según los acuerdos que establezca la comisión paritaria de coordinación del máster.

Octava. Condiciones económicas

1. Los precios públicos que tienen que abonar los estudiantes se ajustarán a los que se establezcan en el decreto de precios públicos del Gobierno de la Generalitat de Catalunya. Dentro de los márgenes que se establezcan en este decreto, se fijará, de común acuerdo, un precio único para todos los estudiantes matriculados en el máster.
2. El porcentaje de créditos que tendrá que impartir cada una de las universidades participantes es el que se determina en el cuadro del Anexo 1.
3. La distribución de los ingresos de matrícula y de los obtenidos por otros conceptos por cada universidad, así como las posibles subvenciones concedidas al máster, será proporcional al número de créditos impartido por cada una de las universidades signatarias del convenio. Estos ingresos y subvenciones serán gestionados por cada universidad mediante la unidad correspondiente.

Las gerencias de las universidades participantes aplicarán los oportunos mecanismos correctores de los posibles desequilibrios que puedan derivar del carácter interuniversitario del programa.

4. Cada universidad signataria aporta al programa, sin que eso represente ningún coste para éste, los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del máster, y también las estructuras de apoyo administrativo necesarias para hacer frente a la gestión financiera del curso.

5. Los gastos extraordinarios asociados a la condición de programa interuniversitario, si se dan, se cubrirán por acuerdo de los vicerrectorados y de las gerencias de las universidades signatarias del convenio, con cargo a los fondos públicos y privados a los que se determine concurrir.

Novena. Vigencia

1. Este convenio entrará en vigor en el momento en que se firme y será vigente siempre que se continúe ofreciendo el máster en las condiciones aprobadas, y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que tendrá que formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

2. La desvinculación de una universidad comportará un nuevo planteamiento del máster y, en cualquier caso, siempre se tendrá que garantizar a los estudiantes la posibilidad de finalizar estos estudios, de conformidad con la reglamentación general de extinción de planes de estudios.

Décima. Incorporación de otras universidades

El programa oficial de máster objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en cursos futuros, siempre que acepten todos los términos del presente acuerdo. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan en él. La incorporación de otras universidades comportará, en todo caso, un nuevo planteamiento del máster y tendrá que documentarse a través de un anexo en que figure la aceptación de las cláusulas y de los compromisos por parte de la nueva universidad, con las firmas de conformidad de los representantes legales de todas las universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el programa.

Undécima. Arbitraje

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si el acuerdo no fuera posible, las partes se comprometen a someterse al arbitraje de un comité formado por un miembro designado por cada universidad y por dos árbitros más, designados de común acuerdo por los rectores de las universidades signatarias.

Duodécima. Modificación del convenio

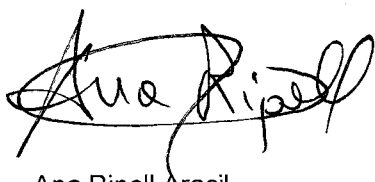
Cualquier cambio que modifique lo que se ha establecido en este convenio tendrá que ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes, antes del inicio del curso académico en que se quieran introducir las posibles modificaciones.

Y, para que conste, firman este documento por duplicado en el lugar y en la fecha señalados más abajo.

Barcelona, Pamplona, Palma de Mallorca, 2 de abril de 2009

Por la Universitat Autònoma de Barcelona

Por la Universidad Pública de Navarra



Ana Ripoll Aracil
Rectora



Julio Lafuente López
Rector

Por la Universitat de les Illes Balears



Montserrat Casas i Ametller
Rectora

ANEXO 1
AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA
Y LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS, DE 17 DICIEMBRE DE 2008,
PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA
DEL MÁSTER OFICIAL EN GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ECONOMÍA DE LA EMPRESA/
MASTER IN MANAGEMENT, ORGANIZATION AND BUSINESS ECONOMICS (MMOBE)

Estructura del plan de estudios:

Máster interuniversitario: Gestión, Organización y Economía de la Empresa / Master in Management, Organization and Business Economics (MMOBE)

Tipología del máster: Investigación

Créditos del máster: 60 ECTS

Universidad coordinadora: Universitat Autònoma de Barcelona

Universidades participantes: Universidad Pública de Navarra / Universitat Illes Balears

Participación de las instituciones signatarias en la docencia

N.º de módulo	Curso	Nombre del módulo	Tipología del módulo (OB= Obligatorio)	ECTS	Participación en términos de ECTS impartidos		
					UAB	UPNA	UIB
M1	1.º	Quantitative Methods	OB	10	5	3	2
M2	1.º	Finance and Corporate Governance	OB	10	5	3	2
M3	1.º	Behavior, Contracts, Organization and Human Resources	OB	15	7	4	4
M4	1.º	Markets, Strategy and Performance	OB	10	5	3	2
TOTAL ECTS OBLIGATORIOS A CURSAR (excluyendo el trabajo de fin de carrera, el trabajo de investigación y el prácticum)				45	22	13	10
M5	1.º	Master Thesis	OB	15	15		
TOTAL ECTS A CURSAR				60			

Participación de las universidades según ECTS impartidos:	Participación en ECTS obligatorios ¹	Participación en ECTS optativos	Total participación ¹	Participación en ECTS módulo "Master Thesis"
UAB	22	0	49%	15
UPNA	13	0	29%	
UIB	10	0	22%	
TOTAL	45	0	100,00 %	15

¹ Se excluyen los créditos ECTS de los módulos referentes a trabajo de fin de carrera, trabajo de investigación o prácticums.

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ECONOMÍA DE LA EMPRESA/UNIVERSITY MÁSTER IN MANAGEMENT, ORGANIZATION AND BUSINESS ECONOMICS (MMOBE)

REUNIDOS



Por una parte, la Sra. Ana Ripoll Aracil, Rectora Magnífica de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), según nombramiento por Decreto de la Generalitat de Catalunya 2/2009, de 7 de enero, (DOGC 5295, de 13 de enero), con sede social en Campus Universitari s/n, 08193 – Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) y con NIF Q-0818002-H.

Por otra parte, el Sr. Julio Lafuente López, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra (UPNA), según Decreto Foral 44/2007, de 21 de mayo, publicado en el BON nº 30 de mayo de 2007 (nº 67), con domicilio en Campus Arrosadía s/n, 31006 – Pamplona, y con CIF Q-3150012-G.

Y por otra parte, la Sra. Montserrat Casas i Ametller, Rectora Magnífica de la Universitat de les Illes Balears (UIB), según nombramiento por Decreto del Gobierno de las Illes Balears 55/2007, de 20 de abril, con domicilio en Carretera de Valldemossa, km 7,5, 07122 – Palma (Illes Balears), y con NIF Q-0718001-A.


Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

- 
- 
- I. Que las partes han firmado el convenio de colaboración para la organización del Máster oficial interuniversitario en Gestión, organización y economía de la empresa/*University máster in Management, organization and business economics* (MMOBE) en fecha 17 de diciembre de 2008.
 - II. Que las partes han observado que en el convenio antes citado no se incluyeron algunas de las previsiones establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, referentes al sistema de calidad por el que se ha de regir el Máster, así como el procedimiento de modificación o extinción de los títulos.

Por todo esto, y con el objetivo de modificar el contenido del citado convenio, las partes, reconociéndose capacidad para actuar, acuerdan formalizar la presente adenda al convenio de colaboración citado, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Esta adenda hace referencia al Máster interuniversitario en Gestión, organización y economía de la empresa/*Management, organization and Business economics*, con las siguientes especificidades:

Tipología:	Investigación
Créditos del máster:	60 ECTS
Universidad coordinadora:	Universitat Autònoma de Barcelona
Universidades participantes:	Universidad Pública de Navarra / Universitat de les Illes Balears

Segunda.- Las partes acuerdan que se aplicará el Sistema Interno de Calidad correspondiente al SIC vigente en la Universitat Autònoma de Barcelona.

Tercera.- Respecto a las posibles modificaciones del máster, será la Comisión paritaria del máster (integrada por el coordinador/a general y por los coordinadores internos de cada universidad), como órgano responsable del desarrollo del programa, quien tomará, si fuera necesario en algún momento, la decisión de proponer la modificación del plan de estudios del máster.

Esta propuesta de modificación deberá ser aprobada por los órganos competentes de la universidad coordinadora y ratificada por el resto de universidades participantes. En el caso de aprobación de la modificación de máster, ésta será notificada por la universidad coordinadora al Consejo de Coordinación Universitaria, en los términos establecidos en el artículo 28 del RD 1393/2007.

La modificación aprobada se incorporará como anexo al convenio vigente.

Cuarta.- La posible supresión del máster se regirá por el procedimiento establecido a este efecto en el proceso número 5 del SIC de la Universitat Autònoma de Barcelona, que se anexa a la presente adenda.



Quinta.- Esta adenda modifica el convenio de colaboración para la organización del Máster oficial interuniversitario en Gestión, organización y economía de la empresa/*University máster in Management, organization and business economics* (MMOBE) de fecha 17 de diciembre de 2008.

Sexta.- Para todo aquello no establecido específicamente en esta adenda, las partes se remiten al convenio de colaboración de 17 de diciembre de 2008.

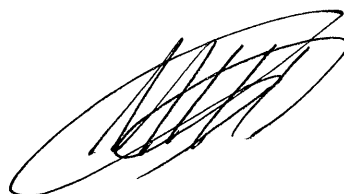
Y, para que conste, firman este documento por triplicado en el lugar y en la fecha señalados más abajo.

Barcelona, Pamplona, Palma de Mallorca, 1 de julio de 2009

Por la Universitat Autònoma de Barcelona Por la Universidad Pública de Navarra



Universitat Autònoma de Barcelona

Ana Ripoll Aracil **Rectora**
Rectora



Julio Lafuente López
Rector

Por la Universitat de les Illes Balears



Montserrat Casas i Ametller
Rectora

ANEXO

UAB

Universitat Autònoma de Barcelona

MANUAL DE PROCESOS DEL SISTEMA INTERNO DE CALIDAD

Proceso 5. Extinción de programas formativos

1. Objetivo
2. Ámbito de aplicación
3. Documentación asociada (Inputs)
4. Desarrollo del proceso
 - 4.1 Fijar los supuestos de la extinción de un programa formativo
 - 4.2 Extinción de un programa formativo
 - 4.3 Garantía para los alumnos matriculados
 - 4.4 Canales de información
5. Documentación generada (Outputs)
6. Participación de los grupos de interés
7. Archivo documental
8. Indicadores

RESUMEN DE REVISIONES		
Edición	Fecha	Motivo de modificación
00	Junio 2009	

	Responsable de elaboración	Responsable de revisión	Responsable de aprobación
Nombre	OPQ	Delegada de la Rectora para la Evaluación, la Acreditación y la Innovación docente	Comisión de Calidad y de Evaluación (CQA)
Fecha	Junio 2009		

1. Objetivo

El presente proceso organiza las actividades que requiere la toma de decisión sobre la extinción de la impartición de un título, temporal o definitivamente, y el modo cómo la UAB garantiza al alumnado matriculado en una titulación el desarrollo efectivo hasta su finalización.

2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento es de aplicación a todas las titulaciones, tanto de grado como de master, que se imparten en los centros de la UAB.

3. Documentación asociada (Inputs)

Documento
Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales
Normativa para la elaboración de los planes de estudio de los títulos de grado (Acuerdo del CG de 19.12.07)
Marco para la elaboración de los planes de estudio de Master (Acuerdo de COA de 21.03.06)
Criterios para elaborar la programación universitaria de Catalunya (Junta del Consell Interuniversitari de Catalunya. 12.11.07)
Memoria de las titulaciones
Estatutos de la UAB

4. Desarrollo del proceso

4.1 Fijar los supuestos de la extinción de un programa formativo

La definición de los supuestos de extinción de un programa formativo es responsabilidad del *Equipo de Gobierno de la UAB*.

La extinción de un programa formativo, temporal o definitivamente, se producirá cuando concurren algunos de los supuestos siguientes:

- No obtener un informe de acreditación positivo: El RD 1393/2007 establece que las titulaciones acreditadas inicialmente, deben someterse a un proceso de evaluación para la renovación de la acreditación, por parte de ANECA o de las Agencias autonómicas autorizadas, cada 6 años desde la fecha de inscripción al Registro Universitario de Centros y Títulos (RUCT).
- Cuando, tras modificar los planes de estudio y comunicarlo al Consejo de Universidades para su valoración por ANECA (artículo 28 del mencionado RD), esta considere que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT.
- Cuando, por decisión razonada del Centro responsable de la titulación, previo acuerdo de su Junta de Facultad, lo proponga a la consideración del *Equipo de Gobierno de la UAB* o la Generalitat de Catalunya.
- Por decisiones que conciernen a la normativa sobre programación universitaria emanada del Consell Interuniversitari de Catalunya o del Consejo de Coordinación Universitaria. En el caso que el grado obtuviese un acceso inferior a 30 alumnos, el *Equipo de Gobierno* procederá al estudio de viabilidad de la titulación, proponiendo la configuración de titulaciones generalistas que agrupen titulaciones de un mismo ámbito que tengan una baja demanda, o bien la transformación en una titulación conjunta en el marco de colaboración inter-universitaria, o bien su extinción.

4.2 Extinción de un programa formativo

La **propuesta de extinción** de un título será responsabilidad del *Equipo de Gobierno de la UAB* y ha de ser aprobada por la *Comisión de Grado* o por la *Comisión de Master*.

Una vez aprobada la propuesta por las comisiones relacionadas, el Equipo de Gobierno procede a tomar las medidas oportunas.

4.3 Garantía para los alumnos matriculados

La Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) está obligada a garantizar el desarrollo adecuado de las enseñanzas de los títulos que se extingan.

Las normas de garantía para los alumnos matriculados en titulaciones en proceso de extinción las decide el *Equipo de Gobierno*.

Estas normas fijan las garantías de continuidad de los alumnos matriculados que han de contener, entre otros, los siguientes puntos:

- . No admitir matrículas de nuevo ingreso a la titulación
- . Calendario de supresión gradual de la titulación
- . La implementación, en su caso, de acciones tutoriales y de orientación específica a los estudiantes
- . Garantizar la evaluación utilizando las convocatorias previstas en la normativa de permanencia de la UAB.

4.4 Canales de información

Los acuerdos de extinción de un programa formativo se comunica por parte del *Equipo de Gobierno de la UAB* a los responsables del centro: *Equipo de Dirección del centro*.

El *Equipo de Dirección del centro* comunica el acuerdo de extinción a la *Comisión de docencia* o a la *Comisión académica* del centro.

Se comunica igualmente a la *Oficina de Programación y de Calidad (OPQ)* y al *Área de Asuntos Académicos (AAA)*.

La ejecución de las decisiones de difusión pública de los cambios que se introducen a partir de la decisión de extinción de titulaciones, es responsabilidad del *Área de Comunicación y de Promoción*.

Se utilizarán los canales habituales de difusión para informar de la **extinción** de algunas de las titulaciones de la UAB:

- . Página web de la UAB
- . Página web de cada centro (Facultad o Escuela)
- . Boletín Oficial de la UAB (BOUAB)

La rendición de cuentas se produce a partir de las informaciones que se facilitan a los diferentes organismos en los que participan los principales grupos de interés:

- . Comisión de Grado
- . Comisión de Master

5. Documentación generada (Outputs)

Documento
Actas de las reuniones de los órganos de responsabilidad

6. Participación de los grupos de interés

Alumnado:

Participa en las *Comisiones delegadas del Equipo de Gobierno de la UAB (Comisión de Grado y Comisión de Master)*, en la *Junta de Centro* y en la *Comisión de docencia o Comisión Académica del Centro*.

Profesorado:

Participa en las *Comisiones delegadas del Equipo de Gobierno de la UAB*, en la *Junta de Centro* y en la *Comisión de docencia o Comisión Académica del Centro*.

Se informará por los cauces habituales, páginas web, de los cambios que se produzcan en la oferta de titulaciones de la UAB, de acuerdo con la política de información pública (**Proceso 3.**)

7. Archivo documental

Documento	Código
Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	DA_E12
Normativa para la elaboración de los planes de estudio de los títulos de grado (Acuerdo del CG de 19.12.07)	DA_E09
Marco para la elaboración de los planes de estudio de Master (Acuerdo de COA de 21.03.06)	DA_E15
Criterios para elaborar la programación universitaria de Catalunya (Consell Interuniversitari de Catalunya)	DA_E14
Memoria de las titulaciones	DA_E48
Estatutos de la UAB	DA_E01
Actas de las reuniones de los órganos de responsabilidad	DP_D01

8. Indicadores

El presente proceso no genera indicadores.